

Secretaría. 28-02-2024.

Al despacho del señor Juez, informándole que, la liquidación aportada en el marco del presente proceso presenta inconsistencias, dado que el valor liquidado por concepto de capital más intereses, es menor a los abonos hechos por el deudor. Provea.

JOSE ARMANDO CASTRO TRESPALACIO
Secretario.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARACATACA - MAGDALENA

Aracataca, veintiocho (28) de febrero de (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	CHEVYPLAN S.A.
DEMANDADO:	FRANK ALEJANDRO MANJARREZ ACOSTA
RADICADO:	47-053-40-89-001-2020-00173-00

ASUNTO A DECIDIR

Procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponda respecto de la liquidación presentada por el extremo actor, teniendo en cuenta lo informado por secretaría.

CONSIDERACIONES

En atención al informe secretarial que antecede y de acuerdo al análisis hecho a la liquidación presentada por la parte demandante, se tiene que, en el escrito liquidatorio se indica que el capital es de \$ 17'322.434 pesos, seguros \$ 836.475 pesos, intereses moratorios \$ 128.475,61 pesos, igualmente, se reportan abonos por \$ 23'452.098 pesos.

Con la información presentada, emerge una notoria inconsistencia, ya que si la cifra adeudada, resultante de la suma del capital por el cual se libró mandamiento de pago mas los seguros e intereses moratorios es de \$ 18'287.384, pesos y los abonos realizados ascienden a \$ 23'452.098 pesos, esto es, una cifra mayor a la adeudada, no es claro como puede resultar como deuda pendiente de pago \$ 9'167.212 pesos, puesto que al hacer la operación matemática con los valores indicados es otro el resultado arrojado.

En ese orden de ideas, se hace necesario requerir a la parte demandante para que presente nuevamente la liquidación del crédito, actualizada a su nueva presentación, haciendo las aclaraciones denotadas en las consideraciones de esta providencia.

En virtud de lo expuesto, se,

RESUELVE:

PRIMERO. Requerir a la parte demandante para que presente nuevamente la liquidación del crédito, actualizada a su nueva presentación, haciendo las aclaraciones denotadas en las consideraciones de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ANDRES SIMANCA ARIZA
JUEZ

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ARACATACA – MAGDALENA</p> <hr/> <p>NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS</p> <p>La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 007, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy 29 de febrero de 2024, a las 8:00 a.m.</p> <p>JOSE ARMANDO CASTRO TRESPALACIO Secretario</p>
--

Firmado Por:

Carlos Andres Simanca Ariza

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Aracataca - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16eefe93f914e41439e59e5d5e8ae392fc7c3a9d6b60ef27a2ad9c387152ceb0**

Documento generado en 28/02/2024 06:10:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>